



CONVENIO: JICOSUR/DG/LOC/006

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JICOSUR” Y POR OTRA PARTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LAE. EDGAR MANUEL MEDINA REYES; REFERIDAS AMBAS COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Los 6 Ayuntamientos de la Región Costa Sur de Jalisco conformaron un Organismo Público Descentralizado denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur” (JICOSUR); a través de las gestiones de dicho organismo en 2015 con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se elaboró el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR) el cual considera las estrategias, acciones, actividades y metas a realizarse en un periodo de 6 años, considerando una revisión cada dos años dadas las condiciones desarrollo productivo y social, avances tecnológicos y contexto político.
- II. Que el Gobierno del Estado en 2017 a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) designo una partida presupuestal estatal para el fortalecimiento de la infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el estado.
- III. Que con fecha 28 de Abril del 2017 LA JICOSUR y el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), firmaron un convenio de colaboración para la asignación de \$4,000,000 (cuatro millones de pesos 00/100) para el proyecto denominado Equipamiento para el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos En Los Municipios Adscritos a La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR).
- IV. Que el Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la JICOSUR dentro del apartado de Implementación y Monitoreo del Programa en su punto 2 Infraestructuras para el desarrollo de la gestión integral de residuos sólidos una estrategia denominada: Gestión de recursos económicos para reforzar el parque de vehículos recolectores de residuos sólidos, teniendo una meta total de adquisición de 9 vehículos en tres años.



CONVENIO: JICOSUR/DG/LOC/006

DECLARACIONES

I. Declara “LA JICOSUR” a través de su representante que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

I.2. En los municipios: Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

I.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

I.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es el Director y representante legal de “LA JICOSUR”, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 15 (quince) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), ratificado el 06 de abril del 2017 como consta en acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración del 2017, y que no ha sido revocado.

I.5. El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de “LA JICOSUR”, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta.



CONVENIO: JICOSUR/DG/LOC/006

I.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Emiliano Zapata No. 26, Int. F, Colonia Centro en el municipio de la Huerta, Jalisco, C.P. 48850, con RFC del OPD que representa es JIM130618IT6.

II. Declaran “EL MUNICIPIO” a través de sus Presidentes que:

II.1. El Municipio de Villa Purificación, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el LAE. Edgar Manuel Medina Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la Ley.

II.3. Que la C. Claudia Ibeth Quintero García, Síndico Municipal, conforme a la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre, y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a partir de 01 de octubre del 2015.

II.4 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación, con el fin de coordinar acciones y recursos con “LA JICOSUR”.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Nicolás Bravo 95, Centro, 48800 Villa Purificación, Jal.

III. DECLARACIONES

III.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

III.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.



CONVENIO: JICOSUR/DG/LOC/006

III.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el mecanismo de colaboración entre **EL MUNICIPIO** y **LA JICOSUR**, para la aportación de recursos municipales para complementar los recursos estatales gestionados por **LA JICOSUR** ante el Gobierno del Estado por un monto de \$4,000,000 (Cuatro millones de pesos 00/100) para el **EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR (JICOSUR)**, para la adquisición de un camión recolector de residuos sólidos urbanos con las siguientes características compactador carga lateral de 7.5 Mts3. (10 Yds3.).

SEGUNDA. El presupuesto total gestionado por **LA JICOSUR** será distribuido de la siguiente manera, para la adquisición de un vehículo por municipio:

Municipio	Monto (\$)	Tipo Vehículo
Casimiro Castillo	666,666.666	Compactador carga lateral de 7.5 mts3. (10 yds3.), para camioneta Dodge RAM 4000 "p".
Cihuatlán	666,666.666	
Cuautitlán de García Barragán	666,666.666	
La Huerta	666,666.666	
Tomatlán	666,666.666	
Villa Purificación	666,666.666	
Total	4,000,000.000	

TERCERA. De acuerdo al sondeo de mercado, los vehículos con las características señaladas en la cláusula anterior, exceden el monto gestionado por **LA JICOSUR**, requiriendo complementar con recurso proveniente de cada municipio beneficiado.

CUARTA.-DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a la aportación de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100).



CONVENIO: JICOSUR/DG/LOC/006

QUINTA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula que antecede, será entregada a través de transferencia electrónica a la cuenta número 1436454, **CLABE interbancaria 030320900010924748**, de la institución Banco del Bajío S.A., a nombre de Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.

SEXTA. EL MUNICIPIO se compromete a realizar su aportación a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

SEPTIMA. LA JICOSUR emitirá a **EL MUNICIPIO** el recibo fiscal correspondiente para la comprobación del recurso ministrado.

OCTAVA. El proceso de adquisición de los vehículos será conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, mismo que será coordinado por **LA JICOSUR**.

NOVENA. Concluido el proceso de adquisición, **LA JICOSUR** y **EL MUNICIPIO** celebraran el instrumento de Comodato correspondiente para el uso, resguardo y mantenimiento del bien adquirido.

DÉCIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en el caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



CONVENIO: JICOSUR/DG/LOC/006

DÉCIMA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en el municipio de La Huerta, Jalisco a los 31 del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

LA JICOSUR

EL MUNICIPIO

JICOSUR
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Marduck Cruz Bustamante
Director y Representante Legal

LAE. Edgar Manuel Medina Reyes
Presidente Municipal

DIRECCION

L.C.P. Adrian Guadalupe Ramirez Barrios
Coordinador Administrativo

C. Claudia Ibeth Quintero García.
Síndico Municipal